

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.**

**PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS E1-E2 “EL ROMERAL” – PL 35/2022**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por 7 votos a favor (de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Vox) y 4 votos en contra (de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga), conoció la Propuesta referenciada de 7 de mayo de 2024 (CSV: NI+YFnHDxZPFGggnv+pmIQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NI+YFnHDxZPFGggnv+pmIQ==>

**“Expediente:** ED Parc E1\_E2 “El Romeral” PL 35/2022

**Solicitante:** Iniciativa Educativa UEA S.L.U

**Representante:** Pedro Mateu de la Peña

**Situación:** C/ Navarro Ledesma 223

**Ref. Catastral:** 8553201UF6685S

**Junta Mpal. Distrito nº:** 11 – Teatinos

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 6 de mayo de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMPLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMPLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMPLmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### Ámbito

El **ámbito** del Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela catastral 8553201UF6685S, de titularidad municipal, sita en calle Navarro Ledesma nº 233, con una superficie de 22.412,81 m<sup>2</sup>, que se corresponde con las Fincas Registrales Nº 21847 y 21849, parcelas V-8 (parcela norte) y V-7 (parcela sur) del Plan Parcial SUP-T.7 "El Romeral" aprobado definitivamente el 29-05-92 (BOP 19-05-93).

La citada parcela ha sido objeto de concesión demanial para Universidad Privada a favor de la entidad promotora, en virtud del acuerdo de adjudicación adoptado la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de septiembre de 2021; formalizado en documento administrativo con fecha 7 de octubre de 2021.

### Objeto

El **objeto** del presente proyecto de Estudio de Detalle es la definición de las alineaciones y rasantes de las parcelas E1 y E2, con agregación parcelaria de las mismas y aumento de la edificabilidad para poder concretar la configuración y distribución de techos edificables entre los diferentes volúmenes edificatorios de uso Educativo; ello de acuerdo con la facultad que otorga el art. 12.14.2 del PGOU-2011 con el fin dar respuesta a las necesidades educativas, cuyo interés público ha sido ponderado razonadamente por la Administración Municipal en orden a la aportación pública y social que prestará a la ciudad de Málaga el citado equipamiento que se destinará a la futura Universidad Europea de Andalucía en Málaga.

### Antecedentes de hecho

**1º.-** Con fecha **11 de agosto de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, según documentación técnica presentada con fecha 17 de julio de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de julio de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** Con fecha **22 de septiembre de 2023** la entidad promotora aporta nueva documentación técnica del Estudio de Detalle que se ajusta a un programa de necesidades más reducido al previsto inicialmente, planteándose una menor edificabilidad y menor ocupación que la prevista en el documento que tuvo aprobación inicial.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 12:36:16
Observaciones			Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**3º.-** A la vista de la nueva propuesta presentada, con fecha **1 de diciembre de 2023** se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de revocación del acuerdo adoptado en sesión de 11 de agosto de 2023, acordando la nueva aprobación inicial del Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 22 de septiembre de 2023, y de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de noviembre de 2023

**4º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **21 de diciembre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de enero de 2024 al 21 de febrero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**5º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **12 de enero de 2024**.

**6º.-** Con fecha **1 de febrero de 2024** tiene entrada en el Registro de la GMU nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle.

**7º.-** Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se expide Certificación de fecha **22 de marzo de 2024** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de diciembre de 2023 y el 21 de febrero de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente

**8º.-** Con fecha **12 de abril de 2024** se emite informe jurídico del Servicio de Patrimonio Municipal que analiza la condición establecida en el apartado Quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, relativa al reconocimiento como Universidad del concesionario; concluyéndose que la regulación y los efectos de la citada condición corresponden al ámbito del expediente concesional; no a la ordenación urbanística de la parcela.

**9º.-** Con fecha **17 de abril de 2024** la entidad promotora presenta escrito por el que solicita la modificación de la condición suspensiva establecida en la cláusula IV del pliego concesional y apartado VII del título de formalización de la concesión, así como apartado sexto del acuerdo de Aprobación Inicial del presente Estudio de Detalle, solicitando la aprobación definitiva de este instrumento.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**10º.-** Con fecha **24 de abril de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, favorable a la continuación de la tramitación del presente Estudio de Detalle.

### Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

**2.-** Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado modificado **PAM-T.2 (83) “El Romeral”**, que incorpora las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación SUP-T.7 “El Romeral” con aprobación definitiva 29-5-92, con las modificaciones propuestas en ficha del ámbito, como es el “cambio de la parcela de equipamiento escolar público por la zona verde colindante al otro lado de la C/José Ribera”.

Por lo que, de acuerdo con lo expuesto, deberá estarse a las normas contenidas en los arts. 15.2.9.1 y, por remisión de éste, al 15.2.4 del PGOU que establecen lo siguiente:

**Artículo 15.2.9.**

**1.** En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se modifica serán de aplicación las **determinaciones establecidas en el propio planeamiento (PP, PERI, PE y ED) que se modifica y las correspondientes a las modificaciones introducidas por el Plan General.**

**Artículo 15.2.4.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

- a) Planes Parciales (PP): **tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.

Lo que determina que, de acuerdo con el art. 15.2.4 PGOU, y de conformidad con el análisis contenido en el informe técnico del Departamento de 20 de julio de 2023 (apartado 2.4) resulte de aplicación al ámbito del presente Estudio de Detalle la ordenanza particular de **“Zona Escolar-Centros Docentes”** (del PPO aprobado) con los siguientes parámetros:

- Índice de edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- Ocupación del 40%,
- Separación a linderos públicos y privados, ½ altura, mínimo 3 m
- Separación entre edificios ½ altura del mayor
- Uso docente público.

Y para todos los aspectos puntuales no previstos, las ordenanzas de edificación y usos del PGOU-2011, concretamente **la ordenanza de Zona de Equipamiento**, artículo 12.14.2 del PGOU, que autoriza expresamente la variación de los parámetros urbanísticos para este uso pormenorizado, justificado en razones de interés público.

**Art. 12.14.2. “Condiciones de ordenación y edificación” (...)**

2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) **en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere.** No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s  
Resto de usos: 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

(...)

**Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.**

**Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWmPLmw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 12:36:16
Observaciones			Firmado	03/06/2024 10:35:09
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWmPLmw==		Página	5/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.**

3.- En relación al concepto de interés público, sobre el que se fundamenta el presente Estudio de Detalle, sostiene la jurisprudencia que se trata de un concepto jurídico indeterminado que debe ponderarse caso por caso para determinar si concurren o no los elementos necesarios para que una actividad pueda tener dichos atributos; tratándose de un concepto genérico, que se concreta y especifica cuando la Administración actúa en el campo de sus potestades; de manera que toda actuación administrativa tiene un fin -como uno de sus elementos objetivos-, que supone la concreción del interés público o general, tal y como aparece plasmado en la Constitución Española cuando declara que «la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales».

Concretamente en el presente procedimiento las razones de interés público a las que alude el art. 12.14.2 del PGOU, y en las que se basa la presente propuesta, han sido ponderadas razonadamente en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de la docencia promueve de forma activa el Derecho a la Educación, coordinando los Servicios y Programas Educativos y planificando las necesidades educativas en la ciudad, dotando a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y juventud.

El Ayuntamiento de Málaga, estima de interés público y social apoyar la creación en Málaga de nuevas Universidades, en los términos definidos en el artº 3 en concordancia con el art. 1.º apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero y de los arts. 2.1, 3 y 4 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo que tiene por objeto la regulación básica de los requisitos para la Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades.

Dichas Universidades estarán dotadas de personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho, y su objeto social exclusivo será la educación superior, en los términos señalados en el artº 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, con sometimiento a lo dispuesto en la misma y en las normas que, en su desarrollo, dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En Andalucía, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, contiene los procedimientos para el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWhMpLmw==	Página	6/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reconocimiento y autorización para inicio de actividades de las Universidades privadas en el ámbito territorial autonómico, regulándose en su artº 9 el expediente de reconocimiento pertinente que deberá comprender entre otros documentos (aptdo 5) la determinación del emplazamiento de los centros de la Universidad y su ubicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con Memoria justificativa y especificación de los edificios e instalaciones existentes y las proyectadas para el comienzo de las actividades y hasta la implantación total de las enseñanzas, efectuándose, en todo caso, una descripción física de los edificios e instalaciones existentes o proyectadas, justificando la titularidad sobre los mismos.

A la vista de todo lo anterior, es objeto del presente pliego la licitación de dos concesiones demaniales, mediante procedimiento abierto, sobre dos emplazamientos en terrenos de titularidad municipal ubicados en los sectores El Romeral y El Pato-Minerva, respectivamente y que a continuación se describen, con la finalidad de poner suelo a disposición de la iniciativa privada para la construcción y explotación de edificios con destino a Universidades Privadas en los términos recogidos en la legislación aplicable por razón de la materia y en el presente Pliego.”

Así mismo esta cuestión ha sido abordada en el apartado 3.2 “Justificación de la solución adoptada” de la memoria del Estudio de Detalle en el que se hace constar que el interés público de la actuación, aun siendo de carácter privado, se justifica en la dotación a la ciudad de una oferta universitaria complementaria a la oferta pública existente.

**4.-** Ahora bien, en relación al condicionante de Reconocimiento por Ley de la Universidad Privada, que se ha recogido en el dispositivo Sexto del Acuerdo de Aprobación inicial, debemos remitirnos al informe jurídico emitido por el Servicio de Patrimonio Municipal de fecha **12 de abril de 2024**, en el que se aclara esta cuestión en el sentido que sigue:

“Según los datos facilitados al Servicio de Patrimonio Municipal, el estado del trámite en el expediente de Reconocimiento se encuentra en su fase final estando previsto para el próximo mes de junio.

A la vista de los estados de tramitación del expediente concesional, de Reconocimiento de Universidad Privada y del Estudio de Detalle, se concluye que:

1) La utilidad pública e interés social de la implantación de Universidad Privada sobre determinadas parcelas municipales, entre ellas la del Romeral, se determinó por el órgano competente para ello (JGL) por acuerdo de 12 de febrero de 2021, con carácter previo e independiente a la tramitación del ED y en el marco del expediente concesional.

2) La condición de Reconocimiento con carácter previo a la aprobación definitiva del ED es ajena a la ordenación urbanística de la parcela municipal.

3) La condición de Reconocimiento por Ley de la Universidad Privada tiene su regulación en el expediente concesional y despliega sus efectos en los estrictos términos del Pliego con relevancia patrimonial entre el Ayto y los terceros. Los efectos jurídicos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reconocimiento son múltiples y constituyen la esencia del negocio jurídico (plazo para obtener el mismo, requisito de eficacia conjuntamente con el pago, inicio del plazo concesional, inicio de los plazos para cumplir la obligación de construir...)

Por todo lo expuesto, entendemos que no es un requisito que deba ser exigido ni fiscalizado en el procedimiento de tramitación del instrumento de planeamiento.

4) Dado que el Estudio de Detalle tiene entre su objeto el incremento de edificabilidad para atender las necesidades del uso educativo, su aprobación definitiva posibilita la evaluación final del canon concesional a abonar que ha de atender, según el Pliego, a ese incremento. El abono del canon constituye conjuntamente con el Reconocimiento requisito de eficacia de la concesión. Si no contamos con edificabilidad aprobada con carácter definitivo no puede evaluarse y abonarse el canon resultante distorsionando los plazos previstos en el Pliego que aúnan ambos requisitos temporalmente y establecen efectos jurídicos contando con ambos.

5) En el hipotético e improbable supuesto (dado el avanzado estado de tramitación del expediente autonómico) de que el ED entrase en vigor y no cobrara eficacia la concesión, el Ayuntamiento tendría plena facultad sobre la parcela al carecer la entidad mercantil de título habilitante alguno sobre ella y tendría legitimidad para iniciar procedimiento de oficio para su derogación por desaparición sobrevenida de su objeto ante la imposibilidad de implantar la ordenación urbanística concreta que ampara.”

En efecto, la condición relativa al Reconocimiento de la Universidad prevista en el procedimiento de concesión demanial, como suspensiva para su eficacia, es un requisito cuya regulación y efectos operan en el ámbito patrimonial; sin que constituya un presupuesto del presente Estudio de Detalle toda vez que el antecedente del que trae causa este instrumento de planeamiento no es el reconocimiento autonómico, **sino la existencia de un interés público y social que ha sido declarado expresamente en el procedimiento de la concesión demanial, tal y como se ha justificado en el procedimiento.**

Así, habiéndose advertido que la exigencia del citado requisito en el acuerdo de aprobación inicial -como acto de trámite- no se encuentra justificada desde el punto de vista de la ordenación urbanística ni se trata de documentos exigibles por la normativa reguladora aplicable en los términos del art. 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y considerando, además, que se trata de una cláusula no favorable, que no crea derechos ni elimina obstáculos al ejercicio de un derecho preexistente, debe concluirse que es deber de esta Administración corregir la citada deficiencia en el seno del propio procedimiento, concretamente en el acto de aprobación definitiva que constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones, **procediéndose en consecuencia a la remoción de la condición establecida en el Dispositivo Sexto del Acuerdo de 1 de diciembre de 2023, por no ser un requisito que deba ser exigido ni fiscalizado en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRrXNY+ZTWbMpLmw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 12:36:16
Observaciones			Firmado	03/06/2024 10:35:09
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRrXNY+ZTWbMpLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRrXNY+ZTWbMpLmw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Significándose por otra parte, en relación a la solicitud presentada por la entidad promotora con fecha 17 de abril de 2024, por la que se requiere la modificación de la condición suspensiva establecida en la cláusula IV del pliego concesional y apartado VII del título de formalización de la concesión, que dichas cuestiones no corresponden al presente procedimiento, y habrán de ser resueltas dentro del procedimiento de concesión demanial, y por sus cauces legales.

**5.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de noviembre de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **24 de abril de 2024**, en el que se toma conocimiento del informe jurídico del Servicio de Patrimonio Municipal de 12 de abril de 2024, antes transcrito, por el que queda justificada la remoción de la condición establecida en el dispositivo Sexto del acuerdo de 1 de diciembre de 2023 inicial, haciéndose constar lo siguiente:

“La nueva documentación técnica presentada es coincidente con la documentación que fue objeto de Aprobación Inicial, con la exclusiva incorporación de las determinaciones impuestas en informe sectorial emitido por Aviación Civil (plano de servidumbres), no suponiendo las mismas cambios sustanciales respecto a la documentación que fue objeto de aprobación inicial.

El documento técnico fechado el 1 de febrero de 2024 se considera completo y adecuado para su aprobación definitiva.

## 2.- PROPUESTA

De acuerdo con las exposiciones previas, se propone continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo que se determine en el correspondiente informe jurídico.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWhMpLmw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 12:36:16
Observaciones			Firmado	03/06/2024 10:35:09
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWhMpLmw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, como se hace constar en el informe técnico de 24 de abril de 2024.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**2.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

**3.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) "El Romeral" del PGOU-2011 promovido por Iniciativa Educativa UEA S.L.U, según

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 1 de febrero de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 e informe del Servicio de Patrimonio Municipal de 12 de abril de 2024 que justifica la remoción de la condición establecida en el Dispositivo Sexto del Acuerdo de 1 de diciembre de 2023 por no ser exigible en el procedimiento que nos ocupa. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEXO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas a los efectos de su constancia en el procedimiento de concesión demanial.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 11 – Teatinos.
- A la entidad promotora.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 15 de mayo de 2024 (CSV: kcsc/Tjhi9YGCVM1py/4Q==).

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMpLmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011 promovido por Iniciativa Educativa UEA S.L.U, según documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 1 de febrero de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 e informe del Servicio de Patrimonio Municipal de 12 de abril de 2024 que justifica la remoción de la condición establecida en el Dispositivo Sexto del Acuerdo de 1 de diciembre de 2023 por no ser exigible en el procedimiento que nos ocupa. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SIXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas a los efectos de su constancia en el procedimiento de concesión demanial.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 11 – Teatinos.
- A la entidad promotora.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:16
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:09
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iCuPhtKkRxNY+ZTWbMplmw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

